



Avances de la política pública en el ámbito de la reinserción social

Seminario “Personas privadas de libertad: ¿reinserción o inserción?”

Centro de Políticas Públicas UC

Macarena Cortés Camus

Jefa División de Reinserción Social

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en materia de reinserción social

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contribuye al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, **promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana**, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos.

División de Reinserción Social de la Subsecretaría de Justicia

- **Formular políticas, planes y programas relacionados con la reinserción** y rehabilitación de las personas que cumplen condena.
- Proponer medidas para prevenir el delito por medio **de planes de reinserción social**.
- **Estudiar, analizar y proponer modificaciones legales** y reglamentarias.
- **Controlar el cumplimiento y evaluar el resultado de las política, planes y programas** en materia de reinserción social, a través de estudios e investigaciones.
- Estudiar los antecedentes y proponer la concesión de los beneficios previstos en el decreto ley N° 409 para la eliminación de antecedentes penales.

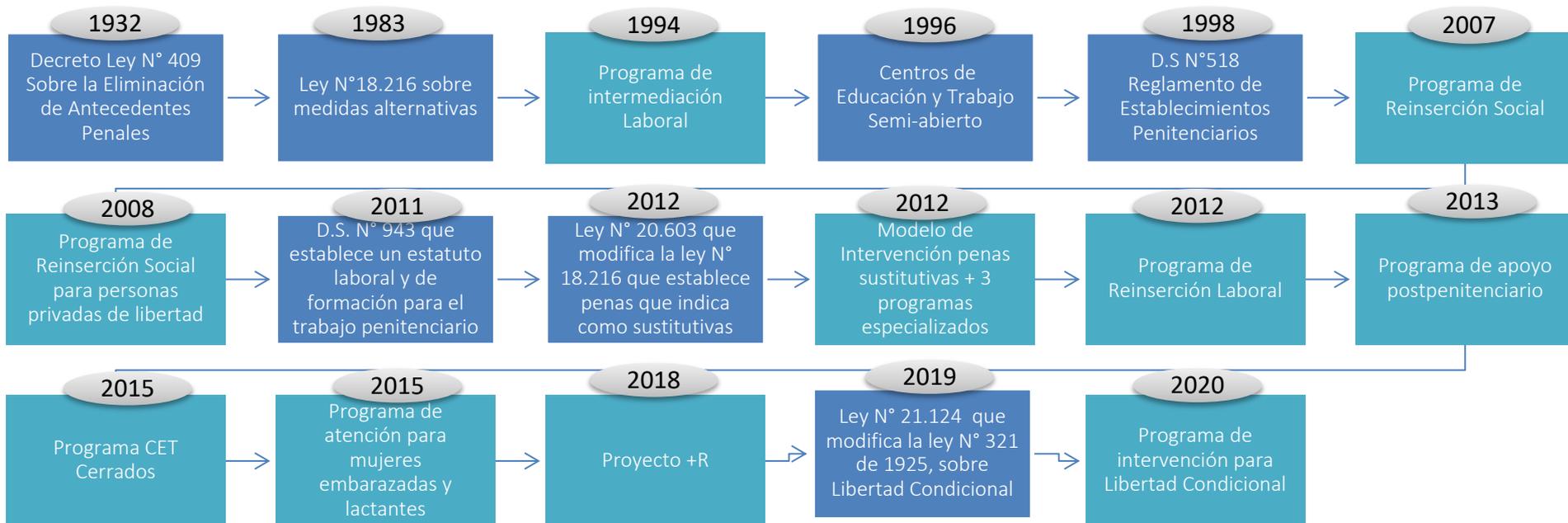
¿Cómo entendemos la Reinserción Social?

Como un proceso orientado a la plena integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infracción a la ley penal, debiendo para ello:

- Concebir la R.S. como un proceso sistemático de acciones, que se inicia con el período de cumplimiento de una condena y que continúa cuando la persona retorna a su vida en comunidad, siendo un deber del Estado el promover espacios de reintegración social y laboral.
- Incidir en la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en actividades delictivas (historia de marginación social y laboral, estilos de vida vinculados al delito, consumo temprano de drogas y alcohol, etc.).
- La reincidencia delictiva es el indicador más utilizado, pero una reinserción social exitosa no puede dimensionarse únicamente a partir de este resultado.

La reinserción social es una labor compleja, multifactorial y especializada que requiere del apoyo de instituciones públicas y privadas para la superación de importantes desafíos sociales, económicos y personales que obstaculizan la participación en la sociedad de las personas que egresan del sistema penitenciario.

Principales hitos en la reglamentación penitenciaria y reinserción social



Últimos 10 años ha habido un desarrollo de iniciativas vinculadas con la reinserción social que se inicia con ley de penas sustitutivas, diseño de un modelo de intervención y recientemente la entrada en vigencia de las modificaciones a LICO

Diagnóstico del sistema penitenciario

Dispersión normativa de diversa jerarquía³

Baja cobertura de los programas de reinserción social y oferta especializada para determinados perfiles^{1,2}

Enfoque de género escasamente presente en el diseño de la oferta

Necesidad de fortalecer la política postpenitenciaria^{3,4}

Ausencia de evaluaciones de resultado/impacto de las políticas y programas

Falta de una perspectiva intersectorial para la reinserción social^{1,3}

Formación y capacitación del personal debe estar acorde con los desafíos actuales

¹Letelier et al., (2019). Evaluación de los programas de reinserción y rehabilitación de Gendarmería de Chile. DIPRES

² Instituto de Sociología UC (2017). Estudio “Antecedentes para la implementación de programas de intervención especializados en reinserción social para la población penal adulta”. Ministerio de Justicia y DDHH.

³ Consejo para la Reforma Penitenciaria (2010). Recomendaciones para una nueva política penitenciaria.

⁴ Centro de Políticas Públicas UC (2017). Sistema carcelario en Chile: propuestas para avanzar hacia una mayor reinserción y efectividad.

¿Qué estamos haciendo desde el Ministerio de Justicia y DDHH?

I. Fortalecimiento de los programas de reinserción

- Diseño de un Modelo de Reinserción para el sistema penitenciario chileno.
- Estudio para identificar las brechas en la cobertura de la oferta programática de los subsistemas con una bajada por región y sexo que permita incorporar el enfoque de género.
- Unificación de los programas presupuestarios del sistema cerrado (PRS y PPL) y postpenitenciario (PAP y PRL).
- Actualización de las normas técnicas del sistema cerrado y elaboración de las normas técnicas para la supervisión de la libertad condicional (Resolución del Ministerio de Justicia y DDHH).
- Elaboración de indicadores para evaluar la efectividad de la intervención (el desafío es transitar desde un sistema basado en la gestión de los procesos a la gestión de resultados).

II. Proyecto +R, Mayor Reinserción, Mayor Seguridad

El Proyecto +R es una política pública de reinserción social, centrada en la capacitación y colocación laboral para generar acciones y oportunidades que faciliten la construcción de un proyecto de vida centrado en la plena integración a la sociedad.

Objetivo del Proyecto +R:

1. Disminuir la reincidencia delictiva a través de programas de reinserción social sobre la base de la colaboración público-privada.
2. Dar oportunidades reales a las personas que han estado privadas de libertad para que se puedan insertar en la sociedad y desarrollar una vida digna.

Flujo de trabajo



II. Proyecto +R, *Mayor Reinserción, Mayor Seguridad*

Buenas prácticas

- Proyecto desarrollado a nivel nacional, beneficiando a 1.470 personas de centros penitenciarios a lo largo del país.
- **Modelo integrador** de capacitación técnica, habilidades transversales, acompañamiento, subsidios e inserción laboral.
- Se realizaron mejoras en los procesos de capacitación (**se estableció un mínimo y máximo horas de capacitación laboral**, se privilegió el trabajo con **instituciones con experiencia**) además se fortalece el proceso de inserción laboral, **con un acompañamiento y un seguimiento por parte de un equipo psicosocial**.
- Para apoyar la gestión y la ejecución del proyecto, en cada región se implementaron **mesas de reinserción**, lideradas por los Seremis, con la participación de la sociedad civil, empresas privadas y servicios asociados (Gendarmería, SENCE, Fosis, Sename) permitiendo tener información concreta y realista de la situación local.

III. Reformas legales y reglamentarias

D.L. 321: Libertad condicional (requisitos y procedencia)

- Se establece que **consiste en un beneficio** y no en un derecho.
- Bimestres de muy buena conducta exigidos aumentan de 3 a 4 (se mantiene en 3 para penas inferiores a 541 días).
- Se incorpora como requisito el contar **con un informe de postulación psicosocial**, elaborado por Gendarmería, “que permita orientar sobre los factores de riesgo de reincidencia, con el fin de conocer sus posibilidades para reinsertarse adecuadamente en la sociedad”.
- Para **delitos de lesa humanidad se agrega un nuevo requisito: haber colaborado sustancialmente al esclarecimiento del** delito o confesado su participación en el mismo, o aportado antecedentes serios y efectivos de los que tenga conocimiento en otras causas criminales de similar naturaleza, además de la valoración de otros factores, similares a los contemplados en el Estatuto de Roma.

III. Reformas legales y reglamentarias

D.L.321: Libertad condicional (supervisión)

- Se incorpora la figura del delegado de libertad condicional, quien deberá establecer un plan de intervención y reuniones periódicas (a lo menos mensuales durante el primer año).
- Realización de acciones tendientes a la rehabilitación y reinserción social (nivelación escolar, participación en actividades de capacitación o inserción laboral o de intervención especializada).
- El plan debe considerar el acceso efectivo a servicios y recursos de la red intersectorial e indicar los objetivos perseguidos.
- Se modifican las causales de **revocación del beneficio, asociándolas al incumplimiento del plan** de intervención individual.
- **Deber del Estado para promover y facilitar la formación educacional, capacitación y colocación laboral**, debiendo los organismos estatales considerar especialmente las solicitudes de los delegados.
- El sistema de **supervisión a través de los delegados comenzará a funcionar en abril de 2021.**

III. Reformas legales y reglamentarias

D.S. 518: Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP)

- El Ministerio se encuentra trabajando en los detalles finales de una **modificación exhaustiva y de carácter general al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios actualmente vigente**. A través de dichas modificaciones se busca:
 - Incorporar **estándares de Derechos Humanos** a la labor que realiza Gendarmería de Chile al interior de los recintos penitenciarios.
 - Incorporar **principios internacionales de la ejecución penitenciaria**, reemplazando el antiguo principio de la relación de sujeción especial, para establecer el deber de garante.
 - **Modificaciones a normas de régimen interno** (ingreso, confección de expediente, constatación de salud, jornada diaria, seguridad penitenciaria, egreso, vigilancia y custodia, rondas de vigilancia, especies o elementos prohibidos, procedimientos de seguridad y registros).
 - **Se eliminan las celdas de aislamiento.**

Las modificaciones fueron ingresadas en el mes de abril de este año, sin embargo fue retirado a fines de septiembre para realizar los ajustes necesarios (práctica habitual en la tramitación reglamentaria).

III. Reformas legales y reglamentarias

Ley de Ejecución de Penas (anteproyecto)

- Chile **no cuenta con una norma de rango legal** que regule la ejecución de las penas privativas de la libertad. Ello infringe disposiciones constitucionales e internacionales y el principio de legalidad y su garantía de reserva legal.
- La regulación penitenciaria **se caracteriza por una dispersión normativa**, siendo el principal instrumento sobre esta materia el REP.
- **No existe uniformidad de criterios entre instrumentos**, y además existen comisiones especiales respecto a determinadas materias (como por ejemplo libertad condicional y rebaja de condena), **con diversa integración y grado de conocimiento de las materias, que resuelven sin un procedimiento uniforme y público**, con **escasas posibilidades de ejercer el derecho a representación y defensa y con amplias facultades discrecionales** que pueden devenir en resoluciones arbitrarias.
- No se han establecido recursos ni procedimientos específicos para reclamar ante la judicatura por actos vulneratorios de los derechos de las personas condenadas privadas de libertad.
- En definitiva, la falta de una ley de ejecución afecta el derecho de acceso a la justicia.
- Finalmente, tampoco existe un **procedimiento normado para la ejecución de la condena orientado a la reinserción que asegure el acceso a un plan de intervención** y una respuesta a la necesidades de las personas.



Gracias